empoduitama
acueducto alcantarillado
Cuida la Vibrante ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C12026008.

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.** 891.855.578-7
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS. **C.C:** 1.052.398.135
CONTRATISTA: NATALIA TORRES LEON **C.C.:** 1.014.208.609
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA, LA VALIDACIÓN, LA APROBACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – PMAA DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P., MEDIANTE LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS NECESARIOS, EL SEGUIMIENTO A SU FINANCIACIÓN Y LA ARTICULACIÓN DEL PMAA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA VIGENCIA 2026.
VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.800.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 MESES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000055 DE FECHA 21/01/2026.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. **891.855.578-7**, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **NATALIA TORRES LEON.,** Identificada con **C.C. 1.014.208.609** de Bogotá D.C., mayor de edad, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y la Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020, por la cual se implementa el Manual de Contratación de la empresa, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). En este marco, el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) se encuentra en proceso de aprobación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, etapa en la cual la empresa debe atender requerimientos técnicos, responder observaciones y efectuar los ajustes necesarios para avanzar hacia su validación y posible viabilidad de financiación. 4.) Que Este proceso exige un nivel de coordinación técnica y operativa que actualmente no puede ser asumido por la planta de personal, debido a que estas funciones no se encuentran contempladas en el manual específico de funciones vigente. Además, la aprobación del PMAA requiere de su adecuada articulación con los instrumentos de planificación técnica, ambiental, operativa y financiera de la entidad, los cuales deben ser revisados y ajustados en función de las exigencias del Ministerio y de la coherencia integral del sistema de planificación corporativa. 5). Que La falta de un apoyo profesional especializado puede generar atrasos en la respuesta a los requerimientos sectoriales, inconsistencias entre instrumentos de planeación y riesgos en la viabilizarían técnica y financiera del PMAA, afectando la capacidad institucional para ejecutar proyectos estratégicos de acueducto y alcantarillado. 6). Que la contratación un profesional que brinde soporte técnico para el ajuste, actualización, seguimiento y control del PMAA y su articulación con los demás instrumentos de planificación, garantizando oportunidad, calidad técnica y cumplimiento de los requerimientos del Ministerio. 7). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este gasto. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA, LA VALIDACIÓN, LA APROBACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – PMAA DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P., MEDIANTE LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS NECESARIOS, EL SEGUIMIENTO A SU FINANCIACIÓN Y LA ARTICULACIÓN DEL PMAA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA VIGENCIA 2026.** De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA, LA VALIDACIÓN, LA APROBACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – PMAA DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P., MEDIANTE LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS NECESARIOS, EL SEGUIMIENTO A SU FINANCIACIÓN Y LA ARTICULACIÓN DEL PMAA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA VIGENCIA 2026.	MES	11	$4.800.000	$ 52.800.000

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE**

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

($52.800.000,00). PARÁGRAFO: El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará mediante pagos mensuales, previa presentación de factura y/o documento que se asimila a factura, acta de recibo parcial, informe del Supervisor, informe del Contratista y comprobante de pago de seguridad social integral; para el último pago se debe presentar factura y/o documento que se asimila a factura, suscripción del acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación suscrita por las partes, informe final de supervisión, informe del contratista, formato de seguimiento a contratistas y comprobante de pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** Los descuentos y/o retenciones que se generen con ocasión del pago del presente Contrato, son conocidos, aceptados y autorizados por el Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de once (11) meses días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARÁGRAFO:** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga **EMPODUITAMA** S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectara a los rubros 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios. Centro de Costos Tarifarios: 800403 Costo medio de Inversión (CMI) AL, Centro de Costo Contable 1072 Planeación. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000055 de fecha 21/01/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y/o a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en éste contrato, asume entre otras, las siguientes: a). Ejecutar en su integridad el objeto contratado, cumpliendo con las condiciones técnicas, contractuales y normativas establecidas por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. b). Desarrollar las actividades contratadas de forma idónea, eficiente y dentro de los plazos estipulados, garantizando el cumplimiento de los productos esperados. c). Contar con los todos los medios necesarios para asegurar la adecuada ejecución de las labores objeto del contrato. d). Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades o que ponga en riesgo el cumplimiento de los términos contractuales. e). Presentar y ejecutar un plan de trabajo detallado, articulado al plazo de ejecución del contrato y conforme a las metas y entregables definidos. f). Acatar las instrucciones, observaciones y directrices emitidas por EMPODUITAMA S.A. E.S.P., a través del supervisor del contrato, en desarrollo y seguimiento del objeto contratado. g). Guardar estricta reserva profesional y confidencialidad respecto a la información técnica, administrativa, documental o estratégica que le sea suministrada o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. h). Mantener vigentes y actualizadas las garantías contractuales exigidas por EMPODUITAMA S.A. E.S.P., conforme a los términos pactados y la normatividad aplicable. i).En caso de requerir personal de apoyo o subcontratistas, garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social integral derivadas de dicha vinculación. j).Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones internas de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. sobre el tema, en relación con cualquier persona vinculada al desarrollo del contrato. k).Actuar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas de ejecución del contrato, manteniendo una relación transparente y colaborativa con la entidad contratante. l).Entregar de manera oportuna y completa la información técnica, documental o de gestión que le sea solicitada por el supervisor del contrato para efectos de seguimiento, evaluación o control. m).Cumplir de forma oportuna con las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás aportes que en su calidad de contratista le correspondan legalmente. n). Alinear el desarrollo de las actividades del contrato con los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. o). Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que, sin estar expresamente enunciadas, resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y que sean indicados por el supervisor, siempre que estén relacionadas con el objeto del mismo y se encuentren dentro del marco legal aplicable. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud de éste contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en el contrato. b). Suministrar la información solicitada por el contratista en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de seguridad social. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista, se compromete a realizar las siguientes actividades específicas además de las que le sean propias de conformidad con la naturaleza del presente contrato y que a continuación se detallan: a) Gestionar y realizar seguimiento permanente a todos los requerimientos, trámites, observaciones y acciones necesarias para avanzar en el proceso de aprobación, validación y posible viabilidad de financiación del PMAA, en el marco de la Resolución 661 de 2019, garantizando respuestas oportunas, completas y articuladas ante las autoridades competentes. b) Realizar el análisis técnico y apoyar la atención de observaciones, requerimientos y conceptos emitidos por las autoridades competentes y terceros relacionados en el contexto de los procesos de viabilización, aprobación, seguimiento o ajuste del PMAA, asegurando la consistencia técnica de las respuestas. C) Coordinar la articulación técnica entre los instrumentos de planificación de la empresa y el PMAA, asegurando la coherencia entre metas, actividades, enfoques, cronogramas y obligaciones institucionales, y promoviendo su adecuada integración en la planeación estratégica de la empresa. D)Apoyar el enlace técnico entre EMPODUITAMA S.A. E.S.P. y las entidades externas contratadas, como consultores, contratistas o terceros encargados de desarrollar estudios o productos relacionados con el PMAA, realizando seguimiento a los entregables y facilitando la

comunicación técnica para asegurar su calidad y pertinencia. E) Realizar el seguimiento al cumplimiento de metas, actividades, indicadores y obligaciones de los instrumentos de planeación relacionados con el PMAA, consolidando la información técnica y de gestión necesaria para socializaciones, reportes e informes destinados a entidades externas o instancias internas. F) Preparar y presentar informes técnicos y de avance al supervisor del contrato, de manera periódica o cuando sea requerido, incorporando el detalle de las actividades ejecutadas, el estado actual de los instrumentos de planificación, los avances en la gestión del PMAA y las recomendaciones técnicas pertinentes. G) Participar, cuando sea requerido, en reuniones de coordinación, mesas técnicas, espacios de articulación interinstitucional o comités internos relacionados con la ejecución o seguimiento del PMAA y demás instrumentos estratégicos, aportando criterios técnicos y documentando compromisos o avances. H) Brindar asesoría técnica a la Oficina Asesora de Planeación en lo relacionado con la formulación, gestión, actualización e implementación de los instrumentos de planeación institucional, así como en la atención de requerimientos derivados de entidades de control o instancias de seguimiento. I) Cumplir de manera integral, oportuna y adecuada con todas las obligaciones, deberes y responsabilidades que surjan directa o indirectamente en relación con el objeto del contrato, incluyendo aquellas inherentes a la correcta ejecución técnica, administrativa, operativa y legal del servicio contratado, así como las que se deriven de instrucciones, requerimientos o aclaraciones impartidas por la supervisión siempre que estas se encuentren dentro del marco del objeto contractual. J) Prestar apoyo técnico y financiero en la formulación de proyectos orientados a la gestión de fuentes alternas mediante la revisión, consolidación y ajuste de los documentos técnicos, financieros y administrativos requeridos para su estructuración, presentación y trámite, en concordancia con la normatividad vigente, los lineamientos de las entidades competentes y las directrices de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA. -RECURSO HUMANO A EMPLEAR:** El personal que requiera el contratista para cumplir con el objeto contractual será por su cuenta y riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Jefe de la oficina Asesora de planeación y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 37 del Manual de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo al artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 84 parágrafo 1. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -GARANTÍAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P."** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración de la misma y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de

EMPODUITAMA S.A. E.S.P
EDIFICIO MULTICENTRO
DUITAMA COLOMBIA
CALLE 16 14-68
TEL. 608 7602711
TEL. 608 7604400
FAX. 608 7605304
NIT. 891855578-7

Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes Documentos: 1). Estudios previos. 2). Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3). Invitación a Presentar Propuesta. 4). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por Empoduitama S.A. E.S.P. 5). Todas las Actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **PARÁGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5° oficina 511, teléfono 7602711. b). CONTRATISTA, carrera 9 N° 6-50 de la ciudad de Sotaquira, teléfono 3114957636, correo electrónico torresln@javeriana.edu.co.

En constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Duitama, a los a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

NATALIA TORRES LEON.
Contratista

Elaboró: Jhon Merchán Sánchez. Aux. Adm. Bienes y Servicios
Aprobó: Soraida Daza Guerguan. Jefe de Oficina Asesora Jurídica